



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 6368/12, iniciado por la Presidente del Consejo Escolar de General Villegas, solicitando la condonación de deuda y eximición de las tasas de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 52, Manzana 52a, Parcelas 5 y 6, correspondiente a la EES N° 8 (ex ESB N° 2), adjuntando documentación pertinente.

Los datos de los inmuebles aportados por el Departamento Catastro.

La intervención de la Dirección de Rentas, consignando la deuda que registran los Contribuyentes N° 4017 y 4018 en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, encontrándose para el cobro mediante vía de apremio (Juicios 2011); y

CONSIDERANDO:

Que dichos inmuebles fueron adquiridos por la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 3, a fin de crear E.E.S. N° 8, con aportes de este Municipio.

Que el Artículo 71 inciso e) de la Ordenanza Fiscal vigente establece la posibilidad de eximir a las instituciones que realicen actividades sociales, educativas, culturales y deportivas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 37, manifestando que el proyecto de decreto se ajusta a derecho.

Que para culminar los trámites de escrituración, resulta necesario la cancelación de la deuda que registran los Contribuyentes aludidos.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5209

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que registran los Contribuyentes que se consignan, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, conforme al siguiente detalle, por las razones expuestas en el exordio:

CONTR. DATOS CATASTRALES		Períodos adeudados
N°		Años
4017	Circ. I-Sec. B – Mz. 52a - Parc. 5	Total de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.
4018	Circ. I-Sec. B – Mz. 52a - Parc. 6	Total de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

ARTÍCULO 2º: Desístase del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo Primero, conforme a las facultades conferidas por Ordenanza N° 3621.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 3º: Exceptúese al mismo del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4º: Por cuerda separada, la Dirección de Asuntos Jurídicos informará los gastos causídicos habidos, para dictar el acto administrativo afectando los mismos al Fondo Solidario, según las previsiones del Artículo 4º de la Ordenanza mencionada en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO 5º: Exímase del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, desde el Ejercicio 2012, a los Contribuyentes detallados en el Artículo Primero, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.